



**BOLETINES INFORMATIVOS DEL
ESTUDIO MARTIN ABOGADOS**

**BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA ECONÓMICA DEL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

BOLEMA-JETC N° 002/2011

**Semana del 30 de Octubre al
04 de noviembre de 2011**

**INDICE: I-RELACIÓN DE SENTENCIAS. II-SENTENCIAS RELEVANTES. III-NOTAS
DE PRENSA.**

I. SENTENCIAS EXPEDIDAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

- Procesos de Amparo: 72
- Procesos de Habeas Corpus: 9
- Procesos de Habeas Data: 4
- Procesos de Inconstitucionalidad: 0
- Procesos de Cumplimiento: 2
- Procesos de Competencia: 0
- Quejas: 4

II. SENTENCIAS RELEVANTES:

- a) **EXP. N.º 03678-2011-PA/TC¹:** Carmen Linares Cornejo interpone proceso de amparo contra la resolución expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 52, su fecha 11 de marzo de 2011, que declara improcedente demanda de amparo de autos, **argumentando una afectación derecho a la prescripción (sic) durante un proceso de quiebra de la Inmobiliaria Oropesa S.A. de la cual es socia.** La demanda fue declarada IMPROCEDENTE.
- b) **EXP. N.º 03676-2011-PA/TC²:** Yvonne Isela Wurster Abdalá y otro interponen proceso de amparo contra la resolución de fecha 26 de mayo de 2011, expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirmando la apelada, declaró improcedente la demanda de autos, donde solicitan se declare la nulidad de la resolución de fecha 5 de julio de 2010 que ordenó **el lanzamiento de los ejecutados y/o de los ocupantes de los inmuebles materia de ejecución en la medida que se le ha vulnerado sus**

¹ Expedida el 02-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03678-2011-AA%20Resolucion.html>

² Expedida el 03-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03676-2011-AA%20Resolucion.html>



derechos a la tutela procesal efectiva y a la defensa. El proceso fue declarado IMPROCEDENTE.

- c) **EXP. N.º 03914-2011-PA/TC³:** Sabino Huanca Condori interpone proceso de amparo contra la resolución expedida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos, dentro de la cual se ha interpuesto proceso de amparo contra la Administradora de Fondos de Pensiones PROFUTURO (AFP PROFUTURO) y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), **solicitando su desafiliación del Sistema Privado de Pensiones por la causal de falta de información, y que, en consecuencia, se ordene su retorno al Sistema Público de Pensiones.** El proceso fue declarado IMPROCEDENTE.

III. Notas de Prensa:

- a) **Nota de Prensa N.º 462-2011-OII/TC:** El viernes 04 de noviembre, se ha iniciado el Curso de Especialización “**Régimen Económico y Constitución**”, evento organizado por el Centro de Estudios Constitucionales y la Universidad de San Martín de Porres.
- b) **Nota de Prensa N.º 459-2011-OII/TC:** El TC señaló que tratándose de **la impugnación de un acuerdo societario, el proceso de amparo no es la vía correcta para dilucidar esta controversia**, puesto que existen normas específicas que prevén la forma en que puede ser cuestionado, existiendo para ello vías igualmente satisfactorias para resolver la desavenencia. Así lo precisó al declarar improcedente el proceso contenido en el Expediente N.º 03451-2011-PA/TC interpuesta por Gil Ávila Márquez y otros, contra el gerente de una empresa de transportes, aduciendo la violación de su derecho al trabajo.

AREA DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

AREA DE ESTUDIOS
JURÍDICOS

³ Expedida el 04-11-11. Disponible en: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03914-2011-AA%20Resolucion.html>